



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCII
Número

100

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”.
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/090/2016
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Giovana González Garduño**, la resolución emitida en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis en el expediente **DGR/DRA-B/AU/090/2016**, por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la cual con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 27, 28 fracción III, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; se resolvió: **“PRIMERO.-** Con base en los razonamientos vertidos en los considerandos II, III, IV, V y VI del presente instrumento resolutivo, se determina que los CC. Helio Pimentel Garduño y Giovana González Garduño, son responsables por las irregularidades administrativas en que incurrieron durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones (anteriormente Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones) y Residente de Obra, ambos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria a los CC. Helio Pimentel Garduño y Giovana González Garduño, la consistente en la AMONESTACIÓN, por la responsabilidad administrativa en que incurrieron durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones (anteriormente Jefe del Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones) y Residente de Obra, ambos adscritos a la Junta de Caminos del Estado de México, exhortándolos para que en lo sucesivo desempeñen sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los CC. Helio Pimentel Garduño y Giovana González Garduño, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano de Control Interno o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO.-** Regístrese la sanción en el libro que lleva la Dirección General de Responsabilidades en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a los CC. Helio Pimentel Garduño y Giovana González Garduño, en los domicilios señalados en autos.” (sic)

Toluca, Estado de México, a 22 de noviembre de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas “B”
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).